



La Serena, 12 JUL. 2018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesta para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.952 adoptado en Sesión Ordinaria N° 662, de fecha 18 de octubre de 2.017 y el Acuerdo N° 9.063 adoptado en Sesión Ordinaria N° 667, de fecha 10 de enero de 2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 15 de fecha 21 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos al proyecto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 600

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 23 de mayo de 2.018, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representada por su Directora Regional doña **FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ**, para la ejecución del programa denominado **"PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL COMUNAS CANELA Y SALAMANCA"** Código BIP 30466285-0, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
Programa**

**"PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL COMUNAS CANELA Y SALAMANCA"
Código BIP 30466285-0**



En la ciudad de La Serena, a 23 de mayo de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representada por su Directora Regional doña **FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ**, chilena, Asistente Social, cédula de identidad N° 14.082.851-3, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Colón N° 335, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del programa formulado y postulado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol denominado: **"PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL COMUNAS CANELA Y SALAMANCA"**, Código BIP 30466285-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 8952 adoptado en Sesión Ordinaria N° 662, de fecha 18 de octubre de 2.017, y, ratificado mediante Acuerdo N° 9063 adoptado en Sesión Ordinaria N° 667, de fecha 10 de enero de 2.018, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el programa tiene como propósito:

En la primera etapa considera la implementación del programa en las comunas de Canela y Salamanca, para la ejecución del plan de acción y planificación de actividades descritas en el programa; además de la contratación de dos profesionales encargados de implementar el programa de prevención del consumo de drogas y alcohol; quienes deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Capacitar docentes de establecimientos educacionales y resguardar implementación del material educativo en los establecimientos educacionales.
- Capacitar en habilidades preventivas parentales a centros de padres y apoderados.
- Capacitar en habilidades preventivas parentales a uniones comunales de juntas de vecinos.
- Realizar encuentro provincial con familias capacitadas en parentalidad positiva, con la finalidad de realizar una capacitación masiva en la temática de drogas y alcohol, enfocado en el rol de parental.
- Realizar jornadas de capacitación en temática de drogas y alcohol a actores claves de la comuna.
- Selección de agentes preventivos voluntarios con interés de participar.

Capacitación a jóvenes como agentes preventivos voluntarios en:

- conceptos básicos del consumo de drogas y alcohol;
- consecuencias negativas del consumo de drogas y alcohol;
- estrategias de autocuidado y gestión de riesgos;
- herramientas para la generación de conversaciones breves.

Realizar intervenciones educativo preventivas en espacios de riesgo con jóvenes; destinadas a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y prevención de drogas.



resolución (e) N° 600

- Fomentar la prevención comunitaria del consumo de drogas y alcohol, a través de la participación barrial para la recuperación de espacios públicos.
- Jornadas recreativas y preventivas dirigidas a niños/as; a través del trabajo lúdico y participativo.
- Confeccionar dos corpóreos de goma esponja preventivo que estén presente en las actividades de difusión e intervención comunitaria que se realice en los territorios.

Toda lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del programa recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acta, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento. Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- Seleccionar a los Asesores de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 603 de 2016, de Senda, que aprueba manual de Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultara para este Gobierno Regional.
- Si la Unidad Técnica realizare la contratación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el programa recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- Formalizar la contratación, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acta administrativo que lo apruebe. La relación contractual regirá exclusivamente entre el SENA y el contratado, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el contratante dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:



- Oficio Conductor firmado por la Directora Regional, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del contratante o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
- Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por la Directora Regional, según corresponda.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por la Directora Regional o a quien delegue esta facultad y el contratado.
- Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, en el periodo que corresponda.
- Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

f) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalada en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto fundado, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.

En cumplimiento del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al programa

QUINTO: Conforme a la establecida en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018, glasa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del programa.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:



resolución (e) N° 600

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 15 de fecha 21 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 30.783

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.018 – M\$ 1.929

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.018 – M\$ 16.832

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.019 – M\$ 12.022

(moneda presupuestaria 2.018)

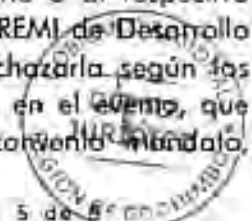
Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectiva contemple recursos para tales efectos.

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del programa: a) Combustible M\$ 862; b) Peajes M\$133 ; c) Viáticos M\$ 419 , d) Imprevistos M\$ 515 Total M\$ 1.929. (moneda presupuesto 2018).
- c) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.
- e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del programa.

SÉPTIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la "contratación", señalados en la letra c) de la cláusula cuarta del presente Convenio. el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, debiendo dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República y a los siguientes literales:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al programa o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignada en el convenio mandato.



independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarla previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del programa, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del programa recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al programa, en contravención a la establecida precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: Se establece la cantidad de 12 (doce) meses como plaza referencial de ejecución de esta etapa del programa.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del programa y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.

Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.



e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, la siguiente:

"Que una vez firmada el contrato o durante la ejecución del programa y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expreso y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizada o cedida, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: copia ejecutiva cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: Por resolución fundada y notificado a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del programa encomendado.

DUODÉCIMO : El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no invertirá recursos propios en la ejecución del programa.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Directora Regional doña **FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ**, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en la Resolución TRA N° 119512/138/2016, de fecha 18 de marzo de 2016 y la Resolución Exenta N° 805, de fecha 22 de agosto de 2016, de Sandoval, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

FERNANDA ALVARADO MUÑOZ – DIRECTORA REGIONAL – SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 30.783

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.018 – M\$ 1.929

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.018 – M\$ 16.832

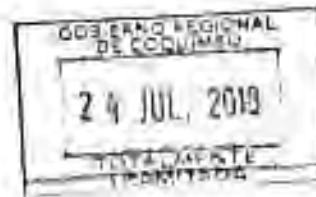
CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.019 – M\$ 12.022

(moneda presupuestaria 2.018)

anótese, refréndese y comuníquese.



LUCIA PINTO RAMÍREZ
Intendencia Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




DEPTO. JURÍDICO
RRR/LAT/PFC/GEA/MTG/MTGC/jpr



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL**
Programa

"PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL COMUNAS CANELA Y SALAMANCA"

Código BIP 30466285-0

En la ciudad de La Serena, a 23 de mayo de 2018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representada por su Directora Regional doña **FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ**, chilena, Asistente Social, cédula de identidad N° 14.082.851-3, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Colón N° 335, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del programa formulado y postulado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol denominada: **"PREVENCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL COMUNAS CANELA Y SALAMANCA"**, Código BIP 30466285-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 8952 adoptado en Sesión Ordinaria N° 662, de fecha 18 de octubre de 2017, y, ratificado mediante Acuerdo N° 9063 adoptado en Sesión Ordinaria N° 667, de fecha 10 de enero de 2018, con cargo al **F.N.D.R. - Libre Disposición**.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el programa tiene como propósito:



En la primera etapa considera la implementación del programa en las comunas de Canela y Salamanca, para la ejecución del plan de acción y planificación de actividades descritas en el programa; además de la contratación de dos profesionales encargados de implementar el programa de prevención del consumo de drogas y alcohol; quienes deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Capacitar docentes de establecimientos educacionales y resguardar implementación del material educativo en los establecimientos educacionales.
 - Capacitar en habilidades preventivas parentales a centros de padres y apoderados.
 - Capacitar en habilidades preventivas parentales a uniones comunales de juntas de vecinos.
 - Realizar encuentro provincial con familias capacitadas en parentalidad positiva, con la finalidad de realizar una capacitación masiva en la temática de drogas y alcohol, enfocado en el rol de parental.
 - Realizar jornadas de capacitación en temática de drogas y alcohol a actores claves de la comuna.
 - Selección de agentes preventivos voluntarios con interés de participar.
- Capacitación a jóvenes como agentes preventivos voluntarios en:
- conceptos básicos del consumo de drogas y alcohol;
 - consecuencias negativas del consumo de drogas y alcohol;
 - estrategias de autocuidado y gestión de riesgos;
 - herramientas para la generación de conversaciones breves.
- Realizar intervenciones educativa preventivas en espacios de riesgo con jóvenes; destinadas a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y prevención de drogas.
 - Fomentar la prevención comunitaria del consumo de drogas y alcohol, a través de la participación barrial para la recuperación de espacios públicos.
 - Jornadas recreativas y preventivas dirigidas a niños/as; a través del trabajo lúdico y participativo.
 - Confeccionar dos corpóreos de goma esponja preventiva que estén presente en las actividades de difusión e intervención comunitaria que se realice en los territorios.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones del programa recomendada favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento. Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ella las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Seleccionar a los Asesores de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 603 de 2.016, de Senda, que aprueba manual de Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



- b) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandataria está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- c) Si la Unidad Técnica realizara la contratación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el programa recomendada por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado al presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- d) Formalizar la contratación, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe. La relación contractual registrará exclusivamente entre el SENDA y el contratada, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidas en el presente convenio.
- e) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el contratante dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por la Directora Regional, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del contratante o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por la Directora Regional, según corresponda.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por la Directora Regional o a quien delegue esta facultad y el contratada.
 - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, en el periodo que corresponda.
 - Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el periodo facturado.
Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- f) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingresos por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.



- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto fundado, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.

En cumplimiento del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al programa

QUINTO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del programa.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquímbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquímbo, que ha sido destinada específicamente por la Resolución N° 15 de fecha 21 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquímbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 30.783

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.018 – M\$ 1.929

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.018 – M\$ 16.832

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.019 – M\$ 12.022

(moneda presupuestaria 2.018)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del programa: a) Combustible M\$ 862; b) Peajes M\$133 ; c) Viáticos M\$ 419 , d) Imprevistos M\$ 515 Total M\$ 1.929. (moneda presupuesto 2018).
- c) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y la exigida en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.



e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del programa.

SÉPTIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos a la "contratación", señalados en la letra c) de la cláusula cuarta del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, debiendo dar cumplimiento de acuerdo a la indicada en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República y a los siguientes literales:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al programa o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del programa, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del programa recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al programa, en contravención a la establecida precedentemente, deberá hacerse cargo de las costas que dicha contravención implique.

NOVENO: Se establece la cantidad de 12 (doce) meses como plazo referencial de ejecución de esta etapa del programa.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en los respectivos bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada,



la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del programa y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebra entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencida este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de prever cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, la siguiente:
*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del programa y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado; cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguna puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".*
- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebra con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del programa encomendado.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no invertirá recursos propios en la ejecución del programa.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Directora Regional doña FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en la Resolución TRA N° 119512/138/2016, de fecha 18 de marzo de 2016 y la Resolución Exenta N° 805, de fecha 22 de agosto de 2016, de Senda, Ministerio del Interior y Seguridad

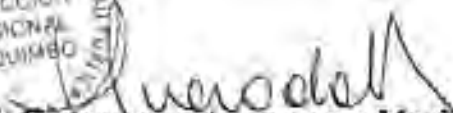


La personería de daña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

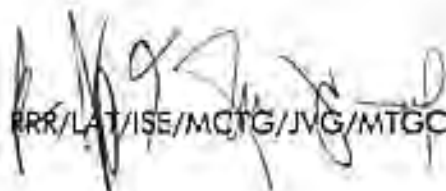
Previa lectura, ratifican y firman:




FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
Directora Regional
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol




LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


RRR/LAT/ISE/MCTG/JVG/MTGC/plc

